

20 de marzo de 2020

Alerta Informativa

Departamento de Propiedad Intelectual e Industrial

Repercusión del estado de alarma declarado, en virtud del I Real Decreto 463/2020, del 14 de marzo, para la gestión de la crisis sanitaria provocada por el COVID-19 en materia de Propiedad Industrial.

Las medidas adoptadas en cumplimiento del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, relativas a la suspensión de plazos de naturaleza administrativa y procesal, aplican a todos los trámites de los procedimientos administrativos, en los términos definidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; incluyendo por tanto los procedimientos en materia de Propiedad Industrial que se sigan ante la Oficina Española de Patentes y Marcas (OEPM).

Y así lo ha confirmado la OEPM en la resolución emitida por su Director.

En este sentido, el Director de la OEPM dictó una resolución el 16 de marzo en el que suspende, a todos los efectos, cualquier plazo en curso mientras dure el estado de alarma, lo que se traduce en un periodo de quince días naturales.

En dicha resolución, la OEPM informa que está estudiando la posibilidad de acordar alguna medida para permitir que algunos trámites sigan su curso, siempre que se eviten perjuicios graves al interesado y se cuente con su conformidad, en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Tercera, caso en el cual el Director de la OEPM publicaría una nueva resolución.

Por su parte, el Director de la EUIPO emitió una decisión, EX no.20-03, publicada en el Boletín Oficial de la oficina el 16 de marzo, según la cual todos los plazos que tuviesen lugar ante la propia EUIPO y que expirasen entre el 9 de marzo y el 30 de abril de 2020, se prorrogarían hasta el 1 de mayo, pasando automáticamente a vencer el próximo 4 de mayo de 2020, al ser el primer día hábil tras la festividad del 1 de mayo. Cabe matizar que estas medidas adoptadas por la EUIPO se refieren exclusivamente a procedimientos de marcas y diseños, tal y como se desprende del comunicado publicado el 19 de marzo en el sitio web de la EUIPO.

Ello excluiría de la citada extensión, a los procedimientos que tengan lugar ante otra autoridad tal y como matiza la EUIPO en la citada publicación de 19 de marzo.

Ambos organismos coinciden en la adopción de medidas para seguir prestando, en la medida de lo posible, un servicio a sus usuarios dentro de la normalidad, a través de sus medios telemáticos. En particular, la OEPM confirma en el comunicado publicado en su portal el pasado 12 de marzo que (i) priorizará la atención telefónica y telemática, (ii) no prestará atención presencial en los servicios de atención al usuario temporalmente y (iii) se podrá realizar cualquier trámite a través de la sede electrónica de la OEPM; mientras que la EUIPO se compromete a dar un mejor servicio a sus usuarios durante este periodo y a mantener actualizado su portal web, así como sus redes sociales.